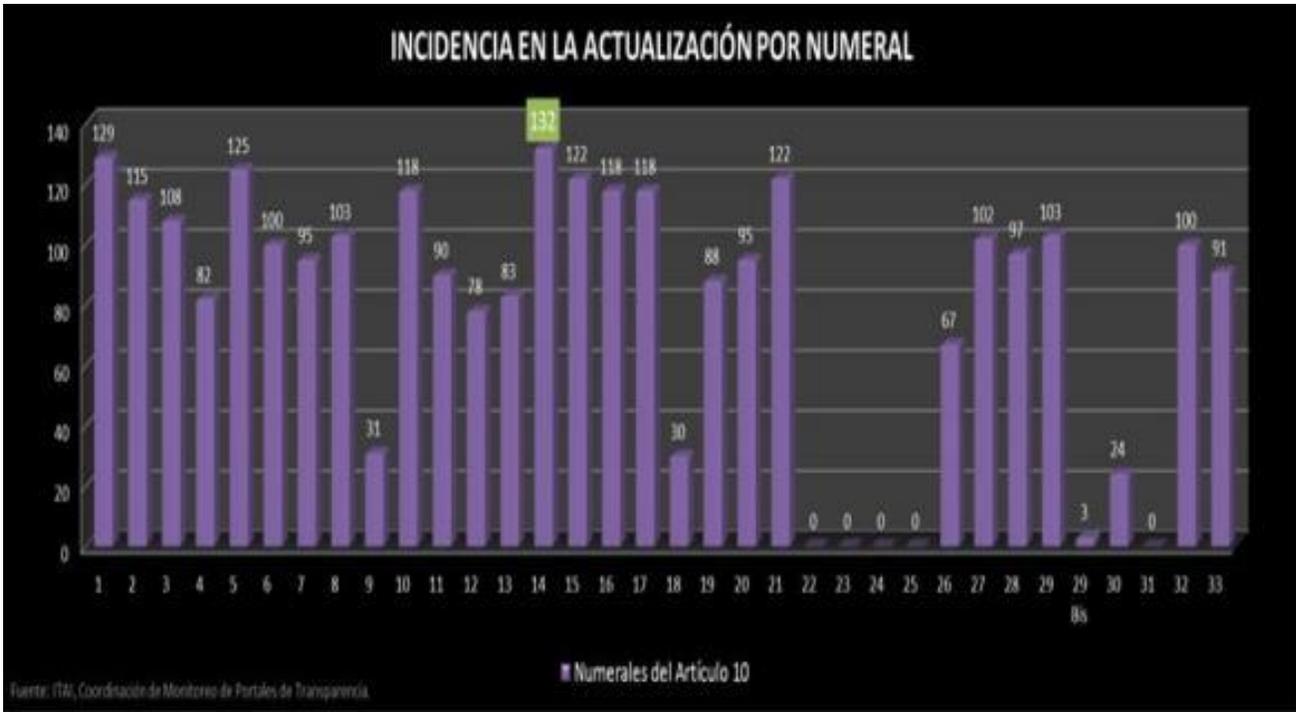


En el periodo que se informa, se realizaron, en un periodo comprendido de diciembre de dos mil quince a junio de dos mil dieciséis, un total de 157 revisiones a portales de transparencia de los sujetos obligados en el estado de un total de 46 entes públicos.

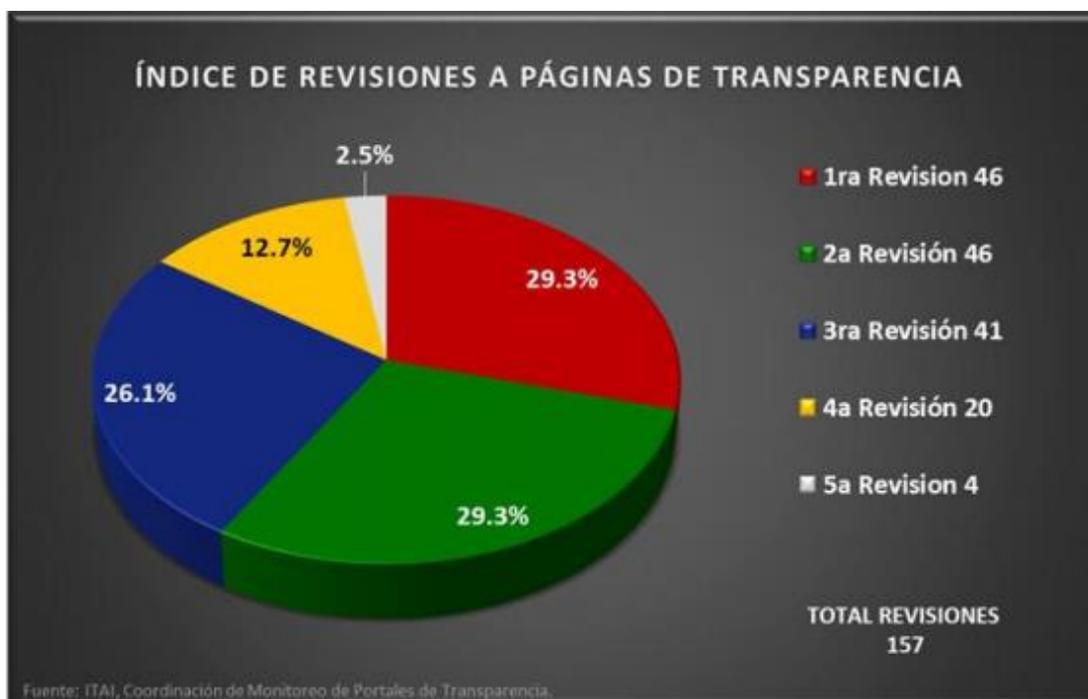
Como podemos apreciar en la siguiente gráfica y en relación a la obligación de publicar la información fundamental exigida en el artículo 10 de la ley abrogada, los sujetos obligados publicaron con mayor oportunidad la información relacionada con el catálogo documental que corresponde al numeral 14, en segundo lugar el numeral 1 en el que se publican el organigrama y las atribuciones, y en tercer lugar el numeral 5 al que corresponde la información del perfil de puestos y currículums de los servidores públicos.



Los sujetos obligados presentaron cierta dificultad para actualizar la información relacionada con el numeral 12 en el cual se publicó la calendarización y el orden del día preliminar de las reuniones públicas, también presentan esta dificultad en el numeral 13 que refiere información relacionada con el Comité de Información y la Unidad de Enlace, lo sucedió con la información del numeral 4 en relación a los viáticos y gastos de representación de los servidores públicos.

Estas observaciones se realizaron considerando la información que les es aplicable a todos los sujetos obligados independientemente de la naturaleza de sus funciones. De tal forma que los numerales que presentan un rango numérico menor a 60 son aquellos que le aplican a sujetos obligados específicos.

En relación a el índice de eficiencia terminal en el cumplimiento de la publicación de la información pública fundamental estimamos que los sujetos obligados dieron cumplimiento a esta obligación en la tercera revisión oficiosa.



Es importante recalcar este año hubo modificaciones trascendentales en el marco normativo local en materia de transparencia, por tanto, se interrumpieron los procedimientos de monitoreos a los portales de transparencia de los sujetos obligados, sin que ello signifique que no se realizó la verificación de disponibilidad de cada uno de los portales de transparencia.

Sin embargo, debemos puntualizar que la transición a una Plataforma Nacional que albergará los portales de transparencia de los sujetos de todo el país ha presentado problemas de interconexión con los sistemas electrónicos de las entidades federativas, razón por la cual no ha sido posible la carga de la información en los Portales de Obligaciones de Transparencia.

Razón por la cual el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tuvo a bien acordar en la sesión celebrada el día veintiséis de octubre del año en curso, una ampliación del plazo para la entrada en vigor de los lineamientos emitidos por dicho Consejo, quedando establecida como fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.